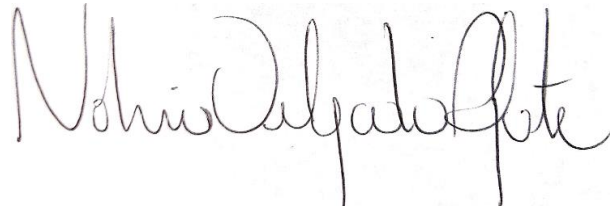


CONSTANCIA SECRETARIAL: 3 de agosto de 2020. A conocimiento del señor Juez la solicitud de tener por notificada personalmente a la Equidad Seguros Generales O.C. de la presente demanda.



**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00029

Sustanciación N° 369

Una vez analizada la solicitud elevada por la Equidad Seguros OC, se observa que no es posible acceder a la misma, comoquiera que la parte pretende que se tenga notificada bajo los presupuestos del decreto 806 de 2020, cuando el trámite de notificación se empezó a surtir a través del centro de servicios judiciales y conforme a las normas de notificación del Código General del Proceso.

Así las cosas y en aras de evitar nulidades o confusiones en el trámite de notificación por la combinación de distintos modos de notificación, este juzgado requerirá a la parte demandante con la finalidad que manifieste al despacho, si desea realizar las notificaciones conforme las disposiciones del artículo 8 del decreto 806 de 2020, y de ser así, proceder desde el inicio de la notificación de cada uno de los demandados de acuerdo a los lineamientos establecidos en la referida norma.

En consecuencia, se le concede el término de 30 días a la parte demandante para que se pronuncie al respecto, so pena de aplicar el desistimiento tácito a la presente demanda, conforme a los lineamientos del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

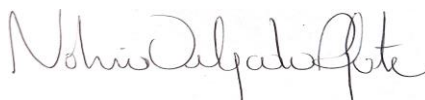


GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se
notifica en el Estado No.65 del
19/08/2020



**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**